

Informe justificativo para la reducción en factura por participación en compostaje

1. Introducción

El presente informe tiene como objetivo la justificación de la reducción en factura por participación en compostaje que se plantea como medida incentivadora dentro de la estrategia de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (MCP) para promover una gestión de residuos más sostenible y eficiente. Su meta es incentivar y premiar el esfuerzo de quienes gestionan correctamente la fracción orgánica mediante compostaje doméstico, doméstico autogestionado o comunitario, en coherencia con los principios de la economía circular y “pago por generación”. Esta medida se apoya, además, en el impulso que la MCP ha venido realizando desde hace años para fomentar estas modalidades de gestión de biorresiduos, especialmente en el ámbito rural, donde han demostrado ser una alternativa eficaz, económica y ambientalmente responsable.

2. Justificación de la reducción

La correcta participación en compostaje doméstico, compostaje autogestionado o comunitario constituye una herramienta clave para alcanzar los objetivos normativos en materia de reciclaje y reducción de residuos. El compostaje permite gestionar *in situ* alrededor del 40% de los residuos domésticos —que corresponden a la fracción orgánica—, reduciendo tanto la cantidad de residuos a recoger como los costes asociados a su transporte y tratamiento. Esta práctica transforma los residuos en un recurso útil para suelos y cultivos, y es especialmente idónea en entornos rurales por la disponibilidad de espacio y la conexión con actividades agropecuarias. A través de esta modalidad de gestión, se contribuye no solo a la sostenibilidad ambiental, sino también a la eficiencia del servicio público de recogida de residuos, lo que justifica plenamente el establecimiento de incentivos económicos en forma de reducciones tarifarias para quienes demuestren una participación adecuada en el compostaje.

El marco legal vigente establece las bases para implantación de reducciones de tarifas en función de determinadas prácticas de gestión responsable.

Por un lado, la **Directiva (UE) 2018/851** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, establece en su Considerando número 15 la potestad de los Estados para establecer instrumentos económicos y otras medidas a fin de proporcionar incentivos para la aplicación de la jerarquía de residuos, y precisa en el artículo 4.3 lo siguiente:

“Los Estados miembros harán uso de instrumentos económicos y de otras medidas a fin de proporcionar incentivos para la aplicación de la jerarquía de residuos, como los que se indican en el anexo IV bis u otros instrumentos y medidas adecuados.”

En este sentido, dicho anexo IV bis de la Directiva Marco de Residuos contiene, entre otros, el siguiente incentivo:

“2. Sistemas de pago por generación de residuos (PAYT «pay-as-you-throw») que impongan tasas a los productores de residuos según la cantidad real de residuos generados y proporcionen incentivos para la separación en origen de los residuos reciclables y para la reducción de los residuos mezclados.”

Por otra parte, la **Ley 7/2022, de 8 abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**, establece concretamente el **Artículo 11.4.b)**

“Las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:

b) La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.”

Adicionalmente, en el **Artículo 28.1.** refuerza la relevancia del compostaje como modalidad prioritaria de gestión de para los biorresiduos, especialmente en poblaciones pequeñas:

“Las entidades locales, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 25, adoptarán las medidas necesarias para la separación y el reciclado en origen de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario, en especial en entidades locales cuya población sea inferior a 1.000 habitantes.”

Finalmente, la **Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad**, recoge en su Artículo 20.2 *“los objetivos de recogida selectiva de materia orgánica de residuos doméstico y comerciales, para prioritariamente su compostaje o en su caso biometanización”.*

La MCP ha recogido esta posibilidad regulatoria en su estrategia de implantación del modelo “pago por generación” (PAYT), que se fundamenta en el principio de “quien contamina paga” y en la necesidad de alinear los incentivos individuales con los objetivos colectivos. Así, la reducción de tarifa no sólo responde a criterios de equidad –al premiar a quienes generan menos costes ambientales y económicos–, sino que se revela como una herramienta eficaz para fomentar una cultura de corresponsabilidad ciudadana en la gestión sostenible de los residuos domésticos.

Esta propuesta está alineada con el punto 4.1 del documento “Evolución del Sistema de Recogida de Residuos Domésticos en la MCP”, aprobado en la Asamblea General celebrada el 20 de junio de 2024, y la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos de la Mancomunidad.

3. Justificación del modelo de reducción

Con el objetivo de que la reducción en la tarifa sea aplicable a todos los usos de residuos, se propone implementar una reducción fija para cualquier usuario que realice correctamente compostaje.

Este modelo garantiza una reducción clara y homogénea, independiente del valor catastral o del importe de la factura, permitiendo que tanto las viviendas como otros usos se beneficien por igual de su compromiso ambiental. De esta manera, se asegura

un incentivo justo y proporcional para todos los usuarios, sin generar diferencias excesivas entre quienes tienen facturas de distinta cuantía.

4. Justificación de la cuantía

La reducción propuesta es de 30 € para usuarios que participen en programas de compostaje doméstico y doméstico autogestionado y de 20 € para quienes participen en compostaje comunitario, cantidades que están alineadas con las reducciones aplicadas en otros municipios y que se consideran suficientemente significativas para que cumplan su objetivo de servir de incentivo para la correcta separación, teniendo en cuenta que el importe medio de los recibos en uso vivienda y asimilados, la gran mayoría de los beneficiados por estas reducciones, es, en la actualidad, de 136,89 euros.

La diferencia en la cuantía de la reducción está justificada, en primer lugar, en los menores costes de gestión que suponen tanto el compostaje doméstico como el compostaje doméstico autogestionado frente al compostaje comunitario. Esto se debe, en primer lugar, a que la gestión del compostaje doméstico y doméstico autogestionado recae completamente en los usuarios, mientras que la del compostaje comunitario requiere unos costes adicionales debido tanto al mantenimiento de las áreas de compostaje, como a las operaciones seguimiento del proceso de compostaje. En segundo lugar, esta diferencia en la reducción viene justificada porque la participación tanto en compostaje doméstico como en compostaje doméstico autogestionado es posible mediante un control individualizado por parte de MCP, mientras que las áreas de compostaje solo permiten un control colectivo del uso de los mismos.